# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 4 DE ABRIL DE 2009 | 6947 |
|---|---|---|---|


No. 24781

## BALANCE

### EPS RESOURCES, S.A. DE C.V. (en liquidación)

**Balance General**

**Al 31 de diciembre de 2008**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Activo | | Pasivo y capital contable | |
| Activo Circulante | | Pasivo a corto plazo | |
| Caja | 0 | Cuentas por pagar | 41,294 |
| Bancos | 130,858 | Impuestos por pagar | - |
| Cuentas por cobrar | 268,375 | Otros pasivos | - |
| Inventarios | 0 | | |
| Pagos anticipados | 0 | | |
| Otros activos | 0 | | |
| Total activo circulante | 399,233 | Total Pasivo | 41,294 |
| Maquinaria, equipo y mejoras a locales arrendados | 0 | Capital contable | 267,890 |
| | | Resultado del Ejercicio | 90,049 |
| | | Total capital contable | 357,939 |
| Total Activo | 399,233 | Total pasivo y capital contable | 399,233 |

Claudia Yanel Morán Silva

## EPS RESOURCES, S.A. DE C.V. (en liquidación)

Estado de resultados

Por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2008

| | |
|---|---|
| Ingresos | - |
| Costo de ventas | - |
| Utilidad bruta | - |
| Gastos de operación | - |
| Utilidad de operación | - |
| Costo Integral de financiamiento | |
| Gastos (productos) financieros, neto | 3,310 |
| Perdida (utilidad) cambiaria, neta | - 77,287 |
| Otros ingresos, neto | - 21,960 |
| Utilidad antes de impuestos | - 95,937 |
| Impuesto Sobre la Renta | 5,888 |
| Utilidad neta | - 90,049 |

Claudia Yanet Moran Silva

No. 24780

# NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE

**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ**
TITULAR
**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**
SUSTITUTA
PLUTARCO ELÍAS CALLES, 515.
COL. GARCÍA.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Teléfonos: 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97.
Fax: 3-52-16-96
Correo electrónico: not27@tnet.net.mx

## "AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "....República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Tabasco.- **Lic. ADELA RAMOS LÓPEZ, SUSTITUTO.-** Notario Público Número Veintisiete...".- **Adela Ramos López,** Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, de la que es Titular el señor Licenciado **Adán Augusto López Hernández,** en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número **29,725 veintinueve mil setecientos veinticinco** del Volumen **CDXXXV Cuadricentésimo Trigésimo Quinto,** otorgada Ante mí, el día **veintiocho** de **marzo** del **dos mil nueve,** se radicó para su tramitación Notarial la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **IRMA MARÍA GRANIER MELO.** Los herederos señores **JACARANDA LOZOYA GRANIER, LUIS CÉSAR LOZOYA GRANIER Y SERGIO LOZOYA GRANIER,** como únicos y universales herederos aceptaron la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO,** que le fue conferido por el Testador a la señora **MARÍA ISABEL GRANIER MELO,** quien protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

Villahermosa, Tab; 28 de marzo del Año 2009.

**ATENTAMENTE.**

***LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ***
***NOTARIA SUSTITUTA DE LA***
***NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE.***

LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO SUSTITUTO

**EXP. 29,725 (L´ARL- L´DSP)**

No. 24782

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que los ciudadanos MIGUEL CASTRO INOCENCIO y CONCEPCIÓN TORRES HERNÁNDEZ, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose bajo el número de **expediente 00102/2009**, ordenando la ciudadana Jueza, su publicación por Edictos, por auto de fecha diez de febrero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:---

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

**PRIMERO.-** Por presentado los ciudadanos MIGUEL CASTRO INOCENCIO y CONCEPCIÓN TORRES HERNÁNDEZ, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas notificaciones en la calle Tuxtepec número 34 Altos de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados LAZARO GUILLERMO DE LA CRUZ, MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce por reunir los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en el poblado Guatacalca, Nacajuca, Tabasco; con superficie de 4-41-35.32 Has (CUATRO HECTÁREAS, CUARENTA Y UN ÁREAS, TREINTA Y CINCO CENTIÁREAS Y TREINTA Y DOS FRACCIONES), equivalente a 44,135.32 M2 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA CINCO, PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE dos medidas 201.00 y 70.30 metros con las señora IGNACIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ; al SUR 344.00 metros con el señor ALIPIO LAZARO LAZARO; al ESTE 161.50 metros con el señor ISIDRO TORRES PÉREZ; y al OESTE dos medidas 68.70 metros con el señor MIGUEL CASTRO INOCENCIO y 91.30 metros con IGNACIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.----------

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio ciudadanos IGNACIA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, con domicilio en la ranchería Corriente Primera Sección, y ALIPIO LAZARO LAZARO e ISIDRO TORRES PÉREZ, con domicilio en el poblado de Guatacalca, ambos del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedidos, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.----

**TERCERO.-** Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lo anterior entendiendo el término "Mayor Circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por lo que la

publicación cumplirla con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjuntar por información de dominio, ya que el existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero si embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quién tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISO en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoria de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene Interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.———

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.—

**QUINTO.-** Respecto a la Testimonial que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-

**SEXTO.-** Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.--------

Notifíquese personalmente y cúmplase.-------

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADOS RODRIGO LÓPEZ CAÑAS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.------

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍAS SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA.------

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**
**LIC. RODRIGO LÓPEZ CAÑAS**

1-2-3

No. 24783

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose bajo el número de expediente 0044/2009, ordenando la ciudadana Jueza, su publicación por Edictos, por auto de fecha quince de enero del dos mil nueve; asimismo el seis de enero del año actual, se dictó un auto, mismo que copiados a la letra dicen:----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano JOSE GOMEZ LOPEZ, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Ramírez número 67 de este municipio, autorizando para tales efectos al licenciado FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA, y a la Estudiante de Derecho LORENA VAZQUEZ SASTRE, designando al primero de los nombrados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce por reunir los requisitos establecidos por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la Calle Ignacio Ramírez número 67 de este municipio, con superficie de 405.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 50.70 metros con CRISTOBAL GOMEZ LOPEZ; AL SUR 50.70 metros con PABLO OLAN GARCIA; al ESTE 8.00 con ANTONIO JIMENEZ AQUINO; y al OESTE 8.00 metros con CALLE IGNACIO RAMIREZ.---

**SEGUNDO**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, -- Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga.---

**TERCERO**.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lo anterior entendiendo el término "mayor circulación" como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con titulo legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas;

Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhibe.---

**CUARTO**.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-----

**QUINTO**.- Respecto a la Testimonial que ofrece el promovente, se reserva para ser acordadas en el momento procesal oportuno.—

**SEXTO**.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

**SEPTIMO**.- Requiérase al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, señale el domicilio en donde deban de ser notificados los colindantes.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO RODRIGO LOPEZ CAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.—

FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES.—

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.—**

**VISTOS.- Lo de cuenta y se acuerda:—**

**UNICO**.- Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado FIDEL RAUL ALAMILLA ZENTELLA, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto SEPTIMO del auto de quince de enero del presente año, en virtud de lo anterior, túrnese los presentes autos al Actuario Judicial Adscrito, para los efectos de que proceda a notificar de manera personal a los colindantes PABLO OLAN GARCIA; en la calle Ignacio Ramírez número 342, para mejor referencia frente a la Delegación de Tránsito de este municipio CRISTOBAL GOMEZ LOPEZ, en la calle Ignacio Ramírez número 251 de este municipio, y ANTONIO JIMENEZ y/o ANTONIO AQUINO JIMENEZ, en la calle Revolución sin número, para mejor referencia casa color rosa con puerta de herrería color negra de este municipio, el auto de inicio de fecha quince de enero del año en curso; asimismo téngasele por aclarando el apellido paterno del colindantes ANTONIO JIMENEZ, el cual es ANTONIO AQUINO JIMENEZ, aclaración que hace para los efectos legales procedentes.——

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO RODRIGO LOPEZ CAÑAS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.- FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE EXHIBA.—

**EL SECRETARIO JUDICIAL.**
**LIC. RODRÍGO LÓPEZ CAÑAS.**

1-2-3

No. 24774

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**
**PRESENTE.**

En el expediente número **036/2008**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** promovido por **HECTOR TORRES FUENTES,** Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de **YOLANDA RODRIGUEZ ULIN y FERNANDO MORALES GERONIMO,** como acreditados, en fechas diecisiete de enero de dos mil ocho y diez de febrero de dos mil nueve, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-

**AUTO DE INICIO**
**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.---**
Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---
**PRIMERO.-** Por presente el licenciado **HECTOR TORRES FUENTES,** Apoderado General para Pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, actualmente BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, anteriormente denominada GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que con antelación también se denominó Grupo Financiero Santander Mexicano Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que acredita en virtud de la escritura pública número 72,217, pasada ante la fe del licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, Notario Público Número 19 del Distrito Federal; con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un poder certificado, copia certificada de la escritura número setenta y cinco mil doscientos once, de fecha treinta de marzo de dos mil seis, que contiene cambio de denominación y la reforma a los estatutos sociales de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, Un estado de adeudo original, con anexos, una escritura pública número 2494, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que contiene acto de cancelación de hipoteca y contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, con los cuales promueve Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO,** en contra de **YOLANDA RODRIGUEZ ULIN Y FERNANDO MORALES GERONIMO,** en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Revolución número 303 de la Colonia Atasta y/o el ubicado en el interior de la calle 26, Privada de la Palma, de la colonia Florida ambos de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quien reclaman lo siguiente:---
a).- Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción de fecha 22 de marzo de 1994, de acuerdo con la cláusula séptima del contrato mencionado, mismo que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita.—
b.- El pago de la cantidad de $30,504.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N), por concepto de Capital exigible del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecario que se menciona en el punto número 1) de hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acredito con el estado de adeudo que al efecto se acompaña. Así como las prestaciones marcadas en los incisos c), d), e), f), g), h), e i) de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.—
**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expdiente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---
**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos de los artículos 571 y 572 del código adjetivo civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de CINCO DÍAS contesten la demanda, opongan excepciones, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado.---
**CUARTO.-** Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento, requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla, contraerán la obligación de

depositarios judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor.----

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositaria en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia material de la finca al actor.----

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber que deberán dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.—

**QUINTO.**- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del código en cita, se, ordena inscribir la demanda en el Registro Público que corresponda; por lo que requiérasele al actor para que exhiba copias fotostática de dicha demanda y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro Público correspondiente.—

**SEXTO.**- Como lo solicita el promovente hágase devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el cual acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que para tal fin exhibe, la cual deberá agregarse a los presentes autos debidamente certificada por la secretaría.—

**SEPTIMO.**- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Constitución Número 516-302 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autoriza para tales efectos los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS, JOSE MARIA MIGUEL GALINDO MEDINA, JULIO GUILLÉN DE LA SERNA, PEDRO ROMAN SILVA SORIANO, CITLALI TORRES FLORES, AMYRA FLORES GUERRERO, GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ, MAURICIO VAZQUEZ ALVA, JAVIER BLANCO ROBLES Y ADRIANA MUÑOZ ALCANTARA, así como a los ciudadanos MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, CARLOS PEREZ MORALES, ALFREDO MIDINA LARA Y JORGE LUIS RABELO MENDEZ, autorización que se le tiene por hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

**OCTAVO.**- Finalmente en cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígasele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.——

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, juez cuarto civil de primera instancia del primer distrito judicial de Centro, asistida de la secretaria judicial licenciada **BEATRIZ DIAZ IBARRA**, quien certifica y da fe.----

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.---**

**PRIMERO.**- Visto el escrito signado por el licenciado **Héctor Torres Fuentes,** como lo solicita y desprendiéndose de autos que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la parte demandada, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, en consecuencia, se declara que los demandados Yolanda **Rodríguez Ulín y Fernando Morales Jerónimo,** son de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en el estado, para que comparezcan ante este recinto judicial a recoger las copias del traslado dentro del término de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, en la inteligencia que el término para contestar demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias.—

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada **Beatriz Díaz Ibarra,** que certifica y da fe.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS,** EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTITRES** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DE DOS MIL **NUEVE,** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**SECRETARIA JUDICIAL**
**LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

**1-2-3**

No. 24773

# VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"PARA NOTIFICAR Y EMPLAZR AL CIUDADANO ABNEL GANAY H. LUZ Y/O ABNEL GARAY H. LUZ Y/O ABNER GARAY H. LUZ, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 15/01/2008 Y 09/02/2009.----------

En el Expediente **número 28/2008** relativo a la Vía Especial Hipotecaria, promovido por el **Licenciado Héctor Torres Fuentes,** en cu su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de Crédito, **Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin,** en contra del **ciudadano Abnel Garay H. Luz,** en su carácter de Acreditada, así como a la Ciudadana Claudia Sánchez, en su carácter de Deudor Solidario y Garante Hipotecaria, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:——

**AUTO DE FECHA 09/01/2009**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.----

Visto en autos, el contenido de la razón secretarial; se provee:-----

**ÚNICO.-** Se tiene por presentado al licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que se han agotado los últimos informes que rindieron las autoridades no habiendo domicilio alguno, asimismo, de la contestación de los informes rendidos por diversas dependencias, en los que manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del **Ciudadano ABNEL GANAY H. LUZ Y/O ABNEL GARAY H. LUZ ABNER GARAY H. LUZ** demandado en el presente asunto.—

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese al **Ciudadano ABNEL GANAY H. LUZ Y/O ABNEL GARAY H. LUZ Y/O ABNER GARAY H. LUZ,** por medio de EDICTOS que se expidan y publique por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha quince de enero de dos mil ocho, y se hace saber al **Ciudadano ABNEY GANAY H. LUZ Y/O ABNEY GARAY H. LUZ Y/O ABNER GARAY H. LUZ** que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda, ----- empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.------

Notifíquese por lista y cúmplase.----

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Segundo Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, que certifica, autoriza y da fe.----

**AUTO DE FECHA 15/ENERO/2008**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:---------

**PRIMERO.-** Se tiene al LIC. HÉCTOR TORRES FUENTES con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 72,217, de fecha 28 de Abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL ALESSIO ROBLES, Titular de la Notaría número 19 de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.—

Asimismo hágasele devolución de la copia certificada con la cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe con la copia simple exhibida, debiendo quedar en autos constancia de recibido.----

Con ese carácter promueve en la **Vía Especial Hipotecaria**, en contra del **ciudadano ABNEL GARAY H. LUZ**, en su carácter de Acreditado, así como a la Ciudadana CLAUDIA SÁNCHEZ, en su carácter de Deudor solidario y Garante Hipotecario, quienes tiene su domicilio ubicado en la **Vivienda marcada con el número 117, casa uno, ubicada en el Lote 17 de la Calle Flor de Francis del Fraccionamiento Rinconada Las Gaviotas de esta Ciudad;** de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), y g), de su escrito inicial de demanda, misma que por economía procesal se tiene reproducidas como si a la letra se insertasen.—

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191, y 3193, y demás -----

relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

**TERCERO.**- En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para su debida inscripción, misma que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.----------

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso de juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con el mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.------

**CUARTO.**- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombre y apellidos de éstos y presentado todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo su prueba, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar personas para los efectos de oír y recibir citar y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.--------

**QUINTO.**- Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme a Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formado parte de la misma finca.-------

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entendiere directamente con el deudor, requiéraseles para el plazo de TRES DÍAS, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.---------

**SEXTO.**- Se tiene al promoverte por señalando como domicilio para oír recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados **VICENTE ROMERO FAJARDO, GERARDO EMILIO PRADILLO CUEVAS, JOSÉ MARIA MIGUEL GALINDO MEDINA, JULIO GUILLEN DE LA SERNA, PEDRO ROMAN SILVA SORIANO, CITLALI TORRES FLORES, AMYRA FLORES GUERRERO, MAURICIO VAZQUEZ ALVA, JAVIER BLANCO ROBLES, ADRIANA MUÑOZ ALCANTARA Y GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ,** así como a los **CC. MIDELVIA DEL ROSARIO REYES Y ALFREDO MIDINA LARA.----**

**SÉPTIMO.**- En cuanto a la pruebas que ofrece el actor estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, Juez Primero de lo Civil, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, que actúa y da fe.----

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DADO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

**EL SECRETARIO JUDICIAL**
**LIC. JORGE TORRES FRIAS.**

**1-2-3**

No. 24775

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el **expediente 666/2008**, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencia de información de dominio, promovido **Juan Manuel Erasto Lujan Ramírez y/o Juan Manuel Lujan Ramírez**, por su propio derecho, en veintidós de octubre del dos mil ocho, se dictó un acuerdo que establece:------

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda.------

**Primero.-** Por presentado el ciudadano **Juan Manuel Erasto Lujan Ramírez y/o Juan Manuel Lujan Ramírez**, con su escrito de cuenta, con el que exhibe copia certificada de la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, dando así cumplimiento dentro del término de ley, según cómputo practicado por esta secretaria, a la prevención hecha en acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil ocho, procediéndose a la admisión de la demanda en los términos siguientes.------

**Segundo.-** Por presentado ciudadano **Juan Manuel Erasto Lujan Ramírez y/o Juan Manuel Lujan Ramírez**, con su escrito de demanda inicial y anexo que acompaña, por su propio derecho con el que promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles en la Villa Playas del Rosario, perteneciente al municipio del Centro, constante de una superficie de 375.00 metros cuadrados; que colindan al norte 15.00 metros, con la calle Plutarco Elías Calles; al Sur 15.00 metros con propiedad de Rogelio Pérez Olán; ahora Ignacio Frías de la O; al este 25.00 metros con propiedad de Mélida Hernández de Torres; al oeste 25.00 metros, con propiedad de Rogelio Pérez Olán, ahora Ignacio Frías de la O.-----

**Tercero.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 710, 711, 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1320 y 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.------

**Cuarto.-** Notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y a los colindantes Ignació Frías de la O y Mélida Hernández de Torres, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su publicación, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.----

De conformidad con lo establecido en los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para dar amplia publicidad a la tramitación de este proceso, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días.----

**Quinto.-** Se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial que ofrece el promovente, a cargo de los ciudadanos **Enrique de la Torre Delgado, Domingo Díaz** Colorado Jorge Luís Cabrera Nieto, y José Arley Hernández Gil.----

**Sexto.-** El ocursante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 4, colonia Reforma, casa número 233 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada Fabiola Jazmín García López.-------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez segundo civil primera instancia de este distrito judicial, ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretario judicial, que certifica y da fe.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de Marzo del dos mil nueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.-------

**La Secretaria judicial.**
**Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.**

1-2-3

No. 24737

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente **530/2007**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **José Luis Lanestosa Cantón**, por su propio derecho, en contra de **Angélica Josefina González Torres**, con fecha seis de marzo de dos mil nueve, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:------

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.---**

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO**.- Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ LUIS LANESTOSA CANTÓN, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento al punto quinto resolutivo de la sentencia definitiva dictada en veinticuatro de junio de dos mil ocho; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 380, 381, 382, 383 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena la ejecución forzosa en la presente causa.-----

**SEGUNDO**.- Téngase al ocursante exhibiendo, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 577 fracción I de la Ley Adjetiva Civil vigente, un avalúo realizado por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.---

**TERCERO**.- Tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término contemplado por el numeral 577 fracción I del ordenamiento legal precitado, se le tiene perdido ese derecho, por lo que en términos de la fracción II del artículo y ordenamiento legal antes invocado, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.---

**CUARTO**.- Asimismo, se tiene al promovente exhibiendo certificado de libertad o gravamen respecto al inmueble hipotecado en la presente causa, y haciendo manifestaciones en relación al mismo, las que se le tienen por hechas para los efectos legales conducentes, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento legal antes citado, se ordena casar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada ANGELICA JOSEFINA GONZALEZ TORRES, mismo que a continuación se describe:----

A).- Predio urbano y construcción ubicado en la casa "F" derecha del régimen de propiedad en condominio horizontal del lote siete, manzana cinco, ubicado en la calle Yaca, número ciento veintitrés, Fraccionamiento Bosques de Villahermosa de esta Ciudad, constante de una superficie privada de noventa metros noventa y dos centímetros cuadrados, y una superficie descubierta de cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, cuatro metros cincuenta centímetros con calle Yaca; al Sur, cuatro metros cincuenta centímetros con casa C izquierda del lote tres, manzana cinco; al Este, veinte metros con casa F izquierda del lote siete, manzana cinco; y al Poniente, veinte metros con casa G, izquierda del lote siete, manzana cinco; inscrito bajo el número 9569 del Libro General de Entradas, a folios del 32,970 al 32,998 del Libro de Duplicados volumen 116; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 90,525 folio 75 del Libro Mayor volumen 353 y el folio 246 del libro de condominios volumen 46; y al cual se le fijó un valor comercial de $375,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

**QUINTO**.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**SEXTO**.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a la DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, y no habrá término de espera.------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL**
**LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.**

No. 24754

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 177/2009**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ BRICEÑO RIBON, CON FECHA DIECIOHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE.---

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-------

Visto, el contenido de la razón secretarial se acuerda.-----

**PRIMERO.-** Por presentado el ciudadano JOSÉ BRICEÑO RIBON por su propio derecho, con su escrito de solicitud y documentos anexos consistentes en: Dos copias fotostáticas de plano, certificado negativo de inscripción, copia simple de escritura número 2347; con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto del predio rústico ubicado en la ranchería Monte de Oro primera sección perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 03-21-95.63 ( tres hectáreas veintiún áreas, noventa y cinco punto, sesenta y tres centiáreas), dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte con 203.00 metros antes con Pedro Ribon López hoy con Narciso González Isidro, al Sur 31.70 metros con José Briceño Ribon, 47.60 metros y 176.00 metros con Cecilia López Concepción, al Este en 168.00 metros con Zona Federal del Arroyo el Puente, al OESTE en 35.70 metros con Cecilia López Concepción, 76.50 metros con José Briceño Ribon y 63.19 metros con camino vecinal.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a sus representación convenga.----

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al registrador público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.---

**CUARTO.-** Asimismo gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaria de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible si el predio motivo de las presente diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesaria a los oficios referidos, las cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un

término no mayor de treinta días, mismo que se computará a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.----

**SEXTO.-** En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadanos SEBASTIAN GONZALEZ LÓPEZ, JOSÉ GONZÁLEZ VALENCIA Y JOSÉ TRINIDAD RIBON LÓPEZ, dígasele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.----

**SEPTIMO.-** Notifíquese a los colindantes NARCISO GONZÁLEZ ISIDRO, JOSÉ BRICEÑO RIBON, CECILIA LÓPEZ CONCEPCIÓN, con domicilios en las inmediaciones del predio materia del presente juicio, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-------

**OCTAVO.-** Por otra parte y toda vez que el predio motivo de la litis al lado ESTE, colinda con Zona Federal del Arroyo el Puente, requiérasele al promovente para que en el término de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, proporcione el domicilio del Representante legal de la Comisión nacional del Agua para hacerle saber la tramitación de este juicio.-------

**NOVENO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciado CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando como su Abogado Patrono al segundo, por lo que en términos de los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.-------

Notifíquese personalmente y cúmplase.--------

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado HOMAR CALDERON JIMÉNEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.-------

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.------ CONSTE.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL**
**LIC. JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**

3

No. 24739

# DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VERÓNICA MARINA ALARCÓN ESTRADA
DOMICILIO: IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 09/2007,** RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JUAN RAMÓN GONZALEZ ORTIZ EN CONTRA DE VERÓNICA MARINA ALARCÓN ESTRADA, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:--------

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En treinta de abril de dos mil ocho, la Secretaría de cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito presentado por el ciudadano JUAN RAMÓN GONZALEZ ORTIZ, sin anexo, recibido en este juzgado en veinticinco de abril de presente año.------

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.-

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.------

**ÚNICO.-** Como lo solicita el ciudadano JUAN RAMÓN GONZALEZ ORTIZ- actor, en su escrito de cuenta y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada VERÓNICA MARINA ALARCÓN ESTRADA, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimiento Civil vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído así como el auto de inicio de fecha cuatro de enero de dos mil siete, por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial de gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la demandada VERÓNICA MARINA ALARCÓN ESTRADA, de la demanda instaurada en su contra por los medios perfinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hecho aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por los que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvención que en derecho proceda, advertida en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo el surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal.--------

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ, que certifica y da fe.-----

Actuación publicada con fecha de encabezamiento.---------

Conste.-

LIC. MGVJ Exp. 09/2007.

Villahermosa, Tabasco a 30 de Abril del dos mil ocho, siendo las diez horas la suscrita Actuaria Judicial Adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, licenciada RUBÍ CADENA VALENZUELA, hago constar, que incluyo la resolución de fecha 30 de abril del dos mil ocho, en la lista de notificaciones que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, a que se refiere el artículo 135 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----- Doy fe.------

**AUTO DE INICIO DE DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.------

**VISTO:-** Lo de cuenta, se acuerda:------

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano JUAN RAMON GONZALEZ ORTIZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: un acta de matrimonio original

número 50, con el que viene a promover JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la Ciudadana VERÓNICA MARINA ALARCÓN ESTRADA, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio ubicado en la calle Francisco Trujillo Gurria 522 interior sin número, conocido como callejón Zurita y como mayor referencia al lado de un Taller de Servicio Eléctrico Automotriz perteneciente al municipio de Centro de esta Ciudad.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada VERÓNICA MARINA ALARCON ESTRADA, en el domicilio que señaló el actor, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HABILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos el silencio o las evasivas harán como que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando en sentido negativo de los hechos de la demanda que se dejó de contestar y será declarada rebelde, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, aun la de carácter personal.----

**CUARTO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicada en la calle de Iguala número 353 Colonia Centro de esta Ciudad, Autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al Licenciado JUAN ALBERTO HERRERA LUNA.------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.-----

Este inicio se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha quedó inscrito bajo el número 09/2007 del libro de gobierno que se lleva en este Juzgado y se dio aviso de su inicio con el oficio número 38.-------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**
**LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.**

**3**

No. 24732

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 00495/2008,** RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NOEMI DE LOS SANTOS LÓPEZ, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA ESTABLECE:----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Por presentada la ciudadana NOEMI DE LOS SANTOS LÓPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Constancia de posesión, expedida por el delegado municipal de la ranchería Macayo y Naranjo de este municipio, certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio original de recibo de pago de impuesto predial, plano original, certificado de derechos agrarios, con los que se le tiene promóviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto del predio rústico ubicado en la ranchería Macayo y Naranjo primera sección de este municipio, constante de una superficie de 49,122.00 metros cuadrados (cuarenta y nueve mil ciento veintidós metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte; en cuatro medidas de 49.60 metros 62.00 metros, 57.95 metros con zona pantanosa y la última de 13.00 metros con Lorenzo Méndez haciendo un total las cuatro medidas de 182.55, al Sur: 87.80 metros con zona Federal (10.00 metros), del Arroyo Caracolillo; al Este en cinco medidas de 111.50 metros 94.30 metros, 23.30 metros, 164.90 medidas, 83.00 metros con Lorenzo Méndez haciendo un total de dichas medidas de 477.00 metros y al Oeste con 405.30 metros con Felipe Santiago.----

**SEGUNDO.-** En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901. 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil, y 710, 713, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, asimismo dese la intervención que en derecho le compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a su representación convenga.------

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 144 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez competente de lo civil de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador público de la propiedad y del comercio y le haga saber que tiene un término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto a girar.----

**CUARTO.-** Asimismo gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio,

debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-------

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en el de mayor circulación en el estado, para lo cual expídanse los edictos y asimismo fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, mismo que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-------

**SEXTO.-** En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, a cargo de los ciudadanos FLORENCIO MÉNDEZ CAZANGO, RIGOBERTO AGUILAR CORNELIO y JULIA DE LOS SANTOS LÓPEZ, dígasele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-------

**SEPTIMO.-** Notifíquese a los colindantes FELIPE SANTIAGO y LORENZO MÉNDEZ, con domicilios en la ranchería Macayo y Naranjo, primera sección de este municipio, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por lista fijadas en los tablero de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**SEPTIMO.-** Por otra parte y toda vez que el predio motivo de la litis al lado Sur, colinda con el Arroyo caracolillo requiérasele al promovente para que en el término de tres días contados a partir del siguiente de su notificación, proporcione el domicilio del Representante legal de la Comisión Nacional del Agua para hacerle saber la tramitación de este juicio.------

**OCTAVO.-** Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en la calle Reforma número 351-A de esta ciudad; autorizando para tales efectos al licenciado JAVIER MORALES CRUZ, a quien nombre como su Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efecto.--------

Notifíquese personalmente y cúmplase.-------

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA ; Juez Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdo que certifica y da fe.-------

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VENTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.---- CONSTE.-------

**EL SECRETARIO JUDICIAL**
**LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**

No. 24738

# INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente **791/2008**, relativo al **JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM,** promovido por **MARIA DARIA MARTINEZ LOPEZ,** con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, el suscrito juez dictó un proveído que a la letra dice:-----

**"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---**

**VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:---**

**PRIMERO.- Por presentado a la ciudadana MARIA DARIA MARTINEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, y anexos, consistentes en: primer testimonio de la escritura pública que contiene contrato de cesión de derechos, otorgado por RAYMUNDO OVANDO OVANDO a favor de JESUS CASTILLO JIMENEZ, contrato de compraventa celebrado entre los señores MAXIMO SOBERANO OVANDO y RAYMUNDO OVANDO OVANDO, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis, contrato de compraventa celebrado entre los señores JESUS CASTILLO JIMENEZ y MARIA DARIA MARTINEZ LOPEZ, plano del predio rustico, ubicado en la Ranchería Tierras Peleadas de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de MARIA DARIA MARTINEZ LOPEZ, constancia expedida por el subdirector de Catastro Municipal L.C.P. VINICIO ALVAREZ CERINO, y certificado de fecha veintiuno de octubre del actual, expedido por la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONISIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; por medio del cual promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Tierras Peleadas de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de ---- una superficie de 00-21-67.31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Oeste, con el señor ANTONIO HERNANDEZ CONTRERAS 6.90 y 13.10 metros, al Norte, con MARIA MANUELA OVANDO CERINO, en 29.70 metros, al Sur, con el señor JESUS CASTILLO JIMENEZ, 39.35 metros y al este con la carretera Nacajuca – Jalupa en 20.00 metros.----**

**SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---**

**TERCERO.- De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, y a los colindantes JESUS CASTILLO JIMENEZ, ANTONIO HERNANDEZ CONTRERAS Y MARIA MANUELA OVANDO CERINO, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Tierras Peleadas de este municipio, domicilio conocido, para que dentro del término de tres días que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera, se les hace saber a excepción del primero, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.---**

**CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en**

la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avalúos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.-

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente éstas se reservan de proveer, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.---

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Plaza Hidalgo número 56, centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JORGE MENDEZ GONZALEZ, JOSE LUIS ALMEIDA ACOSTA Y GUADALUPE SELENE GARCIA RODRIGUEZ, designándolos como sus abogados patronos, ahora, tomando en cuenta que de la revisión efectuada al libro de registro de cédulas de este Juzgado, se observa que no se encuentra registrada cédula alguna a nombre de dichos licenciados, no se les reconoce la personalidad de abogados patronos, en términos del artículo 85 del Código Procesal Civil en vigor, no obstante, en ---- caso de tener registrada su cédula profesional en la secretaría de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá exhibir copia de la misma y hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ARIEL DE JESUS GUTIERREZ DIAZ, QUE CERTIFICA Y DA FE..."----------

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ARIEL DE JESUS GUTIERREZ DIAZ.

3

No. 24755

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE 661/2005,** RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSWALDO PRIEGO MORALES Y ALEJANDRO PEREZ ACOSTA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE SALOMÓN BRITO CALDERON Y MARIA DEL ROSARIO OLAN BROCA, EN CONTRA DE RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ Y LORENZA MACHIN MOLINA, EL CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:----

**Primero**.- A petición del ejecutante licenciado ALEJANDRO PEREZ ACOSTA y con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor; 469, 475, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 487, 488, 490, 491, 492, 493 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda, en pública subasta y al mejor postor, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio urbano con construcción ubicado en la Calle Narciso Mendoza, colonia Nuevo Progreso de esta Ciudad, antes Ranchería Melchor Ocampo, constante de una superficie de 344.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 38.80 metros con José Zurita; al sur, 38.80 metros con Agustina Contreras de Castillo; al este 9.00 metros con calle Narciso Mendoza y al Oeste 9.00 metros con Teresa Vasconcelos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 15,352 a folio 209 del libro mayor, volumen 56, con un valor pericial de $1'074,200.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo; haciéndose saber a quienes deseen intervenir en la subasta que deberán depositar una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo cumplir con la disposición del diverso 481 del ordenamiento legal últimamente invocado.-----

**Segundo**.- Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal y fíjense los avisos respectivos en el local de este juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las trece horas del día trece de abril del dos mil nueve, en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la planta alta del Edificio que ocupan los juzgados civiles, penales y de paz, localizado en la calle Limón esquina Naranjo, de la Colonia INFONAVIT Loma Bonita de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.---

**Tercero**.- Así mismo y toda vez que no ha sido notificado esta determinación a AUTOMOTORES DE CÁRDENAS S.A. DE C.V., túrnese los presentes autos a la Actuaria Judicial adscrita para efectos de que notifique de manera personal en el domicilio señalado en autos al acreedor reembargante y pueda efectuarse la diligencia señalada en el punto que antecede.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

**ATENTAMENTE**
**LA SECRETARIA JUDICIAL.**

**LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.**

3

No. 24753

# INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00802/2008, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR EDDIS CADENAS CALDERON, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:—**

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.—**

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:- **PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano **EDDIS CADENAS CALDERON,** por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: (1) certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, (1) copia simple de recibo de pago de Impuesto Predial; (1) Notificación Catastral en copia al carbón; (1) certificación catastral; (1) Manifestación Catastral; (1) Formato DFM-SC- 05 (identificación); (1) Constancia y Certificación; (1) Oficio Número DF/SC/180/07 de fecha 13 de Abril del 2007; (1) Constancia de Cesación de Derechos de Posesión; (1) un plano en original de predio Urbano, con los que se les tiene, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM,** respecto del **PREDIO URBANO, UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUAREZ DE VILLA CHONTALPA DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 988.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE; EN 26.00 METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO; AL SUR: EN 26.00 METROS, CON MARCIANA CRUZ LOPEZ; AL ESTE: EN 38.00 METROS CON ADELITA CONTRERAS CADENAS; Y AL OESTE: — EN 38.00 METROS CON EBILES CADENAS ACUÑA Y EDDIS CADENAS CALDERON.—**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a sus representación convenga.—

**TERCERO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación territorial, con fundamento con los artículos 119, 124, 144, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, por conducto del actuario judicial adscrito a ese juzgado, notifique la radicación de la presente causa, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho corresponda, y lo requiera para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aun las que deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código adjetivo en consulta.—

CUARTO.- Gírese atento oficio al **REPRESENTANTE ESTATAL EN TABASCO DE LA SECRETARIA DE—**

**LA REFORMA AGRARIA CON DOMICILIO VILLAHERMOSA, TABASCO,** acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.---

**QUINTO**.- Asimismo gírese oficío al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD,** acompañándole copia de la solicitud y anexos para que dentro del plazo de diez días informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.—

**SEXTO**.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.---

**SEPTIMO**.- Señala como domicilio de los colindantes señores MARCIANA CRUZ LOPEZ, el ubicado en calle Independencia sin número de Villa Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco; ADELITA CONTRERAS CADENAS, el ubicado en calle Independencia sin número en Villa Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco; EBILES CADENAS ACUÑA, con domicilio en calle 16 de Septiembre sin número de Villa Chontalpa de este municipio, se ordena notificar a los citados colindantes en sus domicilios, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**OCTAVO**.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, dígasele que esta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

**NOVENO**.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Jacinto López número 65 altos de esta ciudad autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA LUCRECIA GOMEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. CONSTE.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**
**LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

3

No. 24756

# JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y DAÑO MORAL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ALFONSO ZURITA RUIZ.
PRESENTE.

En el **expediente 489/2005**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y DAÑO MORAL, promovido por el ciudadano SANTANA HERNÁNDEZ GUARDA, en contra del ciudadano ALFONSO ZURITA RUIZ, así como a la de Transporte público denominada "TRANSPORTE DE LA ISLA S. DE R.L. DE C.V., en veintisiete de enero de dos mil nueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--------

**SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.--------

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee.----

**PRIMERO.-** Se recibe el escrito signado por el licenciado **Apolinar Gustavo Rosas Salas**, abogado patrono de la parte actora, toda vez que se han girado los oficios a diversas dependencias solicitando informe sobre el domicilio del demandado **Alfonso Zurita Ruiz**, sin que se haya obtenido domicilio alguno, en consecuencia, como lo solicita y de conformidad con el numeral 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano Alfonso Zurita Ruiz, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de inicio dictado en los presentes autos.----
Haciéndose del conocimiento del licenciado **Apolinar Gustavo Rosas Salas**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.--------

**SEGUNDO.-** Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación de los edictos correspondientes.---
NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

Lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, que certifica y da fe.----

**SE ACLARA AUTO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee.---
**UNICO.-** Se recibe el escrito signado por el licenciado **Apolinar Gustavo Rosas Salas**, abogado patrono de la parte actora, mediante el cual manifiesta que en auto de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, en el párrafo del punto primero por un error se ordenó que quien deberá presentarse ante el juzgado a recoger las copias de traslado y a quien se le concede término al licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas, siendo lo correcto es al demandado Alfonso Zurita Ruiz, por lo que dicho punto queda de la siguiente manera:--------
Haciéndose del conocimiento al demandado **Alfonso Zurita Ruiz**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.----
NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----
Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada JANET RODRIGUEZ LÓPEZ, que certifica y da fe.------
Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste. Exp. Núm. 489/2005.--------

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.----

Visto el contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:---------

**PRIMERO.**- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de la revisión al mismo se advierte que el proveído de fecha seis de agosto de este año, únicamente se ordenó girar oficio al instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a la Comisión Federal de Electricidad y a Teléfonos de México S.A. DE C.V. (TELMEX), sin que se ordenara girar oficio a las demás dependencias para la localización del domicilio del codemandado **Alfonso Zurita Ruiz**.----

En tal virtud para no dejar en estado de indefensión a la parte contraria, esta autoridad considera pertinente agotar todos los medios necesarios para el cercioramiento de que el domicilio del codemandado **Alfonso Zurita Ruiz**, es totalmente desconocido, y para obtener información para la localización del domicilio del citado codemandado gírese oficio al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con domicilio en la calle Rosales sin número esquina con Castillo; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en la calle Vía número 104 Tabasco dos mil; SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (S.A.S.) del H. Ayuntamiento del Centro Tabasco, que es como actualmente se denomina, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la Colonia Reforma; al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre sin número colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTAL DE CAMINOS, con domicilio conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico, de ésta Ciudad, y al COLEGIO E INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TABASCO, A.C.- Calle Eusebio Castillo número 802, en el Centro de ésta Ciudad.---

Para que dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean recepcionados tales oficios, se sirvan informar a esta autoridad el domicilio que tengan en sus registros del Ciudadano Alfonso Zurita Ruiz, haciéndose del conocimiento a las referidas dependencias que el último domicilio del citado demandado fue el ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección de este Municipio.---

Lo anterior por ser de vital importancia para la tramitación procesal del presente juicio, apercibidas dichas dependencias que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato que antecede, se harán acreedores a la medida de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 129 Fracción I, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---------

**SEGUNDO.**- Se tiene por recibido el escrito signado por el ingeniero Francisco Andrade, Gerente de Mercado masivo de Teléfonos de México S.A. de C.V., dando contestación al oficio número 2490 de fecha dieciséis de agosto de este año, y manifestando+ que no se localizó registro del ciudadano **Alfonso Zurita Ruiz**; en consecuencia, con dichas argumentaciones dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos convengan.---

**TERCERO.**- Por otra parte, se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado **Apolinar Gustavo Rosas Salas,** solicitando se emplace al demandado **Alfonso Zurita Ruiz**, a través de edictos; al efecto de conformidad con el artículo 3º Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, dígasele que resulta improcedente en razón de que primeramente se deberán agotar todos los medios necesarios para localización del domicilio del citado codemandado, por lo que deberá estarse a lo ordenado en el punto primero de este auto.----

Notifíquese por lista y Cúmplase.----------

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra que certifica y da fe.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 6 de Septiembre de dos mil siete. Exp. 489/2005. Conste.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO.-------

A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

**SECRETARIA JUDICIAL**
**LIC. JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ.**

**-2-3**

No. 24764

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el **expediente número 533/2006,** relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado TRINO MALDONADO PULGAR y P.D. MANUEL DE ATOCHA ROMERO HERNÁNDEZ, endosatario en procuración de BERNARDO AQUINO MOLINA, seguido actualmente por el licenciado JOSÉ RICARDO BUCIO GALICIA en contra del ciudadano SANTIAGO LÓPEZ RAMÓN, con fecha trece de febrero de dos mil nueve, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.—

**PRIMERO.-** Visto los oficios recibidos número 3174 y 3181 de fecha treinta de enero de dos mil nueve, asignados por la Magistrado **Beatriz Margarita Vera Aguayo, Presidenta de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** en los cuales manifiesta que en razón de lo proveído en el toca civil número 110/2009-1 causa recibo de los oficios número 415 y 416 de fecha veintiocho de enero de este año, para proveer el recurso de apelación interpuesto por el demandado quien se inconformó con la sentencia interlocutoria dictadas en la causa en que se actúa, así mismo confirma su admisión en efecto devolutivo; los cuales se ordenan agregar a los autos para que obren como en derecho proceda.-------

**SEGUNDO.-** Por otra parte, se tiene por recibido la relación de ingreso que remite la contadora Angélica María Izquierdo Palacios, Jefa del departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial, y en el cual anexa el recibo de egreso en original; mismo que se agrega a los autos para que obre como en derecho proceda.---------

**TERCERO.-** También, se tiene al Ingeniero **Ezequiel Felicitos Cortés Hubner**, con su libelo que se provee, en el cual exhibe el recibo de honorarios sin número por la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos moneda nacional) misma suma que le fue entregado el día veintisiete de enero de este año, por la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; mismo recibo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales procedentes.—

**CUARTO.-** De la misma forma, se tiene al licenciado **José Ricardo Bucio Galicia,** dando contestación dentro del término concedido a la vista que se le dio en el punto primero del auto de fecha veintisiete de enero de este año, y por haciendo sus manifestaciones mismas que se le tienen por hecha para todos los efectos legales procedentes.—

**QUINTO.-** Por último, se tiene al promovente licenciado **José Ricardo Bucio Galicia,** con su memorial de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que el término que se les concedió a las partes, para los efectos de que dieran contestación a la vista que se le dio en proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, ha fenecido, y que únicamente la parte actora hizo uso de ese derecho, no así la parte demandada y el acreedor reembargante, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el mismo para todos los efecto legales procedentes.----

Por ello y toda vez que ninguna de las partes objetó el avalúo emitido por el Ingeniero **Ezequiel Felicitos Cortes Hubner,** perito tercero en discordia, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.——

Congruente a lo anterior, como lo peticiona el ocursante, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 469, 472, 433, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a publica subasta y en primera almoneda al mejor postor la propiedad del demandado **Santiago López Ramón,** del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera.——

Predio identificado como lote seis, manzana trece calle seis, del Fraccionamiento Santa Elena ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección perteneciente a este municipio, cuya superficie es de 105,00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes lindero y colindancias: Al Noroeste: en 7.00 metros con calle seis; al Sureste: en 7.00 metros con lote 47; al Noreste 15.00

metros con lote 7 y al Suroeste: en 15.00 metros con lote cinco.-----

Inmueble que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el número de predio 146,105 del volumen 576, folio 155; al cual se le fijó un valor comercial de $512,000.00 (quinientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.—

**SEXTO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

**SÉPTIMO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.---

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma----- reducirla la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudiera prepararse adecuadamente para su adquisición.---

**OCTAVO.-** Se le hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las **diez horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil nueve.—**

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco por y ante la Secretaria judicial de la adscripción licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL.**
**LIC. BEATRIZ DÍAZ IBARRA.**

**2-3**

No. 24752

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 655/2007**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARTHA DE LA CRUZ RAMOS, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL CIUDADANO RAFAEL DE LA CRUZ ROMERO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-------

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO. DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.----

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se cuerda:--------

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana MARTHA DE LA CRUZ RAMOS, quien se ostenta como parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, exhibiendo a esta autoridad un certificado de gravamen original del bien inmueble producto del litigio, expedido en fecha diecinueve de enero de dos mil nueve; mismo que se agrega a los autos para la resultas legales procedentes.----

**SEGUNDO.-** Como lo solicita la promovente y después de vistas sus manifestaciones, con fundamento en lo establecido en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble:----- Predio urbano ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 211 de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 403.91 m2 (cuatrocientos tres metros y noventa y un centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en (36.60) metros con propiedad de Manuela López Viuda de Brito; AL SUR en 36.19 metros con Manuela López viuda de Brito, AL ESTE en 10.26 metros con José Eduardo Hernández Burelo; y AL OESTE en 11.90 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción el veinticinco de septiembre del año de su otorgamiento, bajo el número (714) del Libro General de Entradas, a folios del (2610) al (2611) del Libro e Duplicados Volumen (22), Predio número (11,910) a folios (250) del Libro Mayor Volumen (42).-------

Bien inmueble al que le fue asignado el valor comercial de $873,500.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el artículo 427 Fracción I del Código Procesal Civil, asimismo, es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avaluó.—

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior en anuencia con el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva a la materia, anúnciese en forma legal la venta de los citados inmuebles, publíquese por DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS en el periódico oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; en convocación a postores, fijándose a demás los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍAS TRECE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.----**

**QUINTO.-** Por último, en virtud de que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez Civil Competente del Ministerio de Cárdenas, Tabasco, para que en auxílio y colaboración con las labores de este juzgado proceda fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de aquella ciudad, debiéndosele adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo del beneficio darles la tramitación correspondiente.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DENTRO DE SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (23) VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE (2009) DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL**
**LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

-2

No. 24751

# JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **305/2008,** RELATIVO EN LA **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA,** PROMOVIDO POR EL **C. JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** EN CONTRA DE LOS **CC. EMILIANO VARGAS CRUZ Y ARCELIA NARANJO DE LA CRUZ;** SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:----

**ACUERDO: 04/MARZO/2009.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MARZO CUATRO DE DOS MIL NUEVE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:----------

**UNICO.** Como lo solicita el Licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE,** para que se lleve a efecto la diligencia de remate en los términos en que se encuentra ordenado para ello sirve de mandamiento el proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil nueve.—

En ese entendido expídasele los edictos y avisos correspondientes, con inserción del acuerdo antes mencionado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.-----

**ACUERDO: 16/ENERO/2009.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ENERO DIECISÉIS DE DOS MIL NUEVE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

**PRIMERO.-** Se tiene al Licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, de conformidad con el numeral 577 de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble hipotecado, en donde existe dos anotaciones una referente al contrato de reconocimiento de adeudo con intereses y garantía hipotecaria y la otra corresponde a la inscripción de la demanda derivada de la presente causa, por lo que no existe acreedor reembargante, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.—

**SEGUNDO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:—

**A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN,** ubicado en Retorno 3, Lote 5, Manzana 2 Fraccionamiento Ocuiltzapotlán II del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie del predio 112.50 M2., superficie de construcción losa 72.00 m2., superficie de cochera 17.50 M2., superficie libre 23.00 m2., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.50 Metros con Retorno 3; AL SUR 07.50 metros con lote 26; AL ESTE 15.00 Metros con Lote 6 y AL OESTE 15.00 Metros con Lote 4, inscrito bajo el número cinco mil cuatrocientos

treinta y cuatro del Libro General de Entradas, afectando el predio número 88719, Folio número 19 del Libro Mayor, volumen 346, al cual se le fijó un valor comercial de $309,250.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.- **TERCERO**.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

**CUARTO**.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS,** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitos públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.—**

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCÍA, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.----

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada. Dado a los trece días del mes de marzo de dos mil nueve, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.——

**Secretaria Judicial.**
**Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.**

-2
77

# INDICE TEMÁTICO


| No. Pub. | Contenido | Página |
|---|---|---|
| No.- 24781 | BALANCE EPS. RESOURCES, S.A. DE C.V, (en liquidación) | 1 |
| No.- 24780 | AVISO NOTARIAL C. IRMA MARIA GRANIER MELO | 3 |
| No.- 24782 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00102//2009 | 4 |
| No.- 24783 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0044/2009 | 6 |
| No.- 24774 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 036/2008 | 8 |
| No.- 24773 | VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 28/2008 | 10 |
| No.- 24775 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 666/2008 | 12 |
| No.- 24737 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 530/2007 | 13 |
| No.- 24754 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 177/2009 | 14 |
| No.- 24739 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 09/2007 | 16 |
| No.- 24732 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00495/2008 | 18 |
| No.- 24738 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 791/2008 | 20 |
| No.- 24755 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 661/2005 | 22 |
| No.- 24753 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00802/2008 | 23 |
| No.- 24756 | JUICIO ORD. CIVIL DE RESP. OBJETIVA Y DAÑO MORAL EXP. 489/2005 | 25 |
| No.- 24764 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 533/2006 | 27 |
| No.- 24752 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 655/2007 | 29 |
| No.- 24751 | JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 305/2008 | 30 |
| | INDICE | 32 |
| | ESCUDO | 32 |


El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

TABASCO
Trabajar para transformar